

**MYNOR ULISES MARTÍNEZ SOSA**, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), y Número de Identificación Tributaria(.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR EN FUNCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo número **DOSCIENTOS CINCUENTA**, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo ochenta y uno ordinal tercero de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en el cual la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud acuerda asignar funciones al suscrito, como Director Médico Hospital Especializado, en el Hospital Nacional Rosales, a partir del día quince de julio del año dos mil diecinueve y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte, el Señor (.....), de (.....) de edad, Estudiante, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en nombre y representación de la Sociedad **GRUPO LEO, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil quinientos once-ciento tres-siete, en mi calidad de Director Presidente, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día treinta de mayo del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Marcia Jeannet Duran Gamez, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; b) Certificación de la Credencial de Junta Directiva, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA Y UNO del Libro TRES MIL CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en donde consta mi nombramiento como Director Presidente para el período de CINCO años, a partir del veinticinco de enero de dos mil trece, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos los **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga al **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES”** a precios firmes de acuerdo a la forma,

especificaciones y cantidades siguientes:

Reng. N°	N° Oferta	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega																														
		<p><b>GRUPO LEO, S.A. DE C.V.</b>  <b>SE SOLICITA: CODIGO: 81208016; CODIGO ONU: 92121504; SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA.</b>  <b>ESPECIFICACIONES TECNICAS:</b></p> <p>1. <u>DESCRIPCION DEL SERVICIO.</u>  El servicio consiste en la ejecución de actividades de Seguridad y Vigilancia, en las Áreas de Emergencia y Consulta Externa, cumpliendo paralelamente con el objetivo de la seguridad para con el paciente, visitante y personal que es: "EL BUEN TRATO AL CLIENTE".  El Servicio de Seguridad y Vigilancia se requiere para la custodia de bienes del Estado tales como edificios, equipos, vehículos nacionales, maquinaria, materiales y demás bienes institucionales, con el objeto de protegerlos. Entre las actividades a ejecutar se encuentran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigilancia en portones de acceso.</li> <li>• Ronda interna dentro del edificio del hospital. (Área Asignada y descrita en el contrato)</li> <li>• Ronda externa en áreas verdes dentro de las instalaciones.</li> <li>• Control de ingreso de personal, pacientes, visitantes, etc. por los portones asignados.</li> <li>• Control de entrada y salida de vehículos y revisión de los mismos en los portones asignados.</li> <li>• Revisión de bolsos y maletas de personal, empleados y particulares. En los portones asignados.</li> <li>• Registro diario de ingreso de emergencias, visitantes área administrativa, registro de salida de todo tipo de mobiliario o equipo propiedad del Hospital.</li> <li>• Actividades relacionadas con el servicio no detallado anteriormente.</li> </ul> <p>2. <u>DETALLE DE ÁREAS A CUBRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>DÍA 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L-V</th> <th>DÍA 6:00 a.m. a 2:00 p.m. L-V</th> <th>DÍA 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L-D</th> <th>TURNO DÍA- NOCHE 7:00 a.m. a 7:00 a.m. L-D</th> <th>Total de Agentes solicitados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entradas y salidas de emergencia</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entradas y salidas de Consulta Externa.</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entrada a Laboratorio Clínico y Banco de Sangre</td> <td></td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total recursos</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>3</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agentes de seguridad que cubren turno de 24 horas descansan el posturno y son relevados por otro agente de</li> </ul>	ÁREA	DÍA 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L-V	DÍA 6:00 a.m. a 2:00 p.m. L-V	DÍA 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L-D	TURNO DÍA- NOCHE 7:00 a.m. a 7:00 a.m. L-D	Total de Agentes solicitados	Entradas y salidas de emergencia			1	2		Entradas y salidas de Consulta Externa.	2			1		Entrada a Laboratorio Clínico y Banco de Sangre		1				Total recursos	2	1	1	3						
ÁREA	DÍA 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L-V	DÍA 6:00 a.m. a 2:00 p.m. L-V	DÍA 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L-D	TURNO DÍA- NOCHE 7:00 a.m. a 7:00 a.m. L-D	Total de Agentes solicitados																																
Entradas y salidas de emergencia			1	2																																	
Entradas y salidas de Consulta Externa.	2			1																																	
Entrada a Laboratorio Clínico y Banco de Sangre		1																																			
Total recursos	2	1	1	3																																	

		<p>seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En relación a robos y hurtos de bienes del Estado asignados al Hospital Nacional Rosales, se deberá seguir los procedimientos legales establecidos además de Normas y Lineamientos emitidos por las autoridades del Hospital y MINSAL. Para el caso de robo y hurto de bienes personales de empleados o visitantes del Hospital se tomará en cuenta lo establecido por el Derecho Común.</li> </ul> <p><b>3. PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La prestación de los servicios se requiere para un periodo de 3 meses y medio <b>15 de septiembre</b> al 31 de diciembre de 2019 (ambas fechas inclusive) con posibilidades de prórroga, ampliación y reducción de acuerdo a las necesidades del Hospital; por acuerdo de ambas partes. (Si por diferentes razones no se puede iniciar el servicio el día <b>15 de septiembre</b> este se pagara de manera proporcional al tiempo de servicio prestado).</li> <li>• La cobertura del servicio se requiere hasta las 12:00 de la medianoche del día 31 de diciembre de 2019. No obstante, de común acuerdo entre las partes involucradas, se podrá establecer modificación a la hora de entrega de acta de finalización de contrato e inicio de nuevo contrato cuando se trate de diferentes suministrantes.</li> <li>• El total de recursos requeridos y distribución en las áreas de trabajo será permanente según horario establecido, incluyendo días feriados, vacaciones o asueto por decreto alguno. El suministrante está obligado a mantener el total de recursos contratados durante las veinticuatro horas del día según la vigencia del contrato y de acuerdo al detalle siguiente:</li> </ul> <p><b>4. RECURSO HUMANO DISPONIBLE EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal de Supervisión: Edad entre 30 y 55 años, nivel académico Bachiller, 2 años de experiencia en puestos similares, buenas relaciones interpersonales, altamente responsable, respetuoso, discreto, ético, proactivo y con iniciativa, habilidad en el manejo de personal y las requeridas propias de su función; trabajo en equipo, habilidad para coordinar y resolver problemas.</li> <li>• Agentes de Seguridad: edad de 25 a 50 años, nivel académico 9º Grado como mínimo, experiencia mínima de un año, buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo, responsable, amable, respetuoso, discreto, ético, y con iniciativa.</li> <li>• El manejo y rotación de personal será responsabilidad del suministrante incluyendo sustituciones por motivos de descanso semanal, incapacidades, vacaciones u otro tipo de ausencia en que se incurriere, sin que esto cause ningún recargo al Hospital, siendo obligación del suministrante la sustitución del recurso en un máximo de 2 horas para no afectar el servicio. Sin embargo deberá presentar la nómina del personal permanente y el rotativo con el propósito que las capacitaciones constantes sean brindadas al mismo personal.</li> <li>• El personal asignado deberá poseer experiencia, conocimiento, habilidades, estatura y presentación necesaria para el cargo.</li> <li>• El Suministrante garantizará que cumple con las normas y leyes establecidas en el país para la prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia; además de garantizar que el personal a su cargo es empleado a tiempo completo y que poseen las habilidades y experiencias necesarias para cumplir con sus tareas y obligaciones.</li> <li>• El suministrante garantizará que el número de personal asistente sea el solicitado en el detalle de distribución de</li> </ul>					
--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>recursos de seguridad. Los empleados nuevos de la suministrante deberán ser presentados por el Supervisor al Administrador de contratos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El suministrante se obliga a mantener el equipo de seguridad completo y en buen estado según lo solicitado en el cuadro de distribución de recursos y equipo de seguridad requerido.</li> <li>• El Hospital podrá solicitar cambios o rotación de uno o más recursos cuando así lo considere necesario, sin responsabilidad alguna, debiendo la empresa atender lo solicitado de forma inmediata.</li> <li>• Tanto el supervisor(a) como el personal de la empresa deberá cumplir indicaciones emanadas por el Administrador de Contrato o quien éste designe de acuerdo a las necesidades a cubrir. El suministrante deberá dar cumplimiento a las actividades generales para la prestación del Servicio detalladas anteriormente.</li> <li>• El personal asignado al Hospital deberá ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor.</li> <li>• En casos imprevistos o de fuerza mayor, el suministrante se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido.</li> <li>• Los empleados deben presentarse en cada turno vistiendo uniforme en buen estado limpio y ordenado, con calzado adecuado para el tipo de servicio que prestará. El uniforme deberá contar con el logo de la empresa. debe contar con su carnet de identificación y equipo de seguridad completo.</li> <li>• El suministrante está obligado a garantizar que el personal asignado al Hospital desempeñará sus funciones con celo, diligencia y honradez, manteniendo el debido respeto entre sus compañeros, personal, pacientes y visitantes.</li> <li>• El suministrante garantizará que el número de personal en horario diurno o nocturno sea el solicitado en los términos de Referencia. Si el administrador de contrato o quien este designe, detecta por cualquier mecanismo de control establecido, la inasistencia de un recurso para un turno específico, el valor del turno o el tiempo incumplido, deberá descontarse del monto a facturar, tomando como base el valor unitario de cada recurso según lo ofertado por la empresa, por recurso diurno o nocturno reportando al final del mes.</li> <li>• El suministrante garantizará que el personal cumpla con los horarios de trabajo contratados por el Hospital. En caso de comprobarse que el personal cubre menos horas de trabajo al contratado se aplicará descuento de manera proporcional a las horas que deja de trabajar tomando como base en el VALOR UNITARIO DE CADA RECURSO SEGÚN LO OFERTADO POR LA EMPRESA.</li> <li>• El personal que cubre turno en fines de semana, días festivos, vacaciones y horario nocturno, debe presentarse siempre con su respectivo uniforme y carné que lo acredita como empleado de la empresa. El suministrante deberá mantener la calidad del servicio del personal en horas nocturnas.</li> <li>• Al finalizar cada turno, el personal debe hacer entrega de lo pendiente y realizado a efectos de dar continuidad a las funciones establecidas. Es obligación del supervisor asignado por la empresa el cumplimiento de la entrega de turnos.</li> <li>• Todos los empleados de la empresa suministrante deberán estar afiliados y cotizando al ISSS y AFP, también gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de la República de El Salvador.</li> <li>• La empresa suministrante deberá facilitar los medios de comunicación (teléfonos móviles) necesarios para coordinar</li> </ul>				
--	--	---	--	--	--	--

		<p>permanente entre la empresa, supervisor y el Hospital.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Suministrante garantizará que cumple con las normas y leyes establecidas en el país para la prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia; además de garantizar que el personal a su cargo es empleado a tiempo completo y que poseen las habilidades y experiencias necesarias para cumplir con sus tareas y obligaciones.</li> <li>El suministrante se obliga a mantener el equipo de seguridad completo según lo solicitado en el cuadro de distribución de recursos y equipo de seguridad requerido.</li> </ul> <p>5. <b>EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD REQUERIDO EN CADA PUESTO DE TRABAJO</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entradas y salidas de emergencias: PORTÓN PRINCIPAL entradas y salidas vehículos emergencias, Acceso peatonal y observación.</td> <td>1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón</td> </tr> <tr> <td>Consulta Externa</td> <td>1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón</td> </tr> <tr> <td>Entrada a Laboratorio Clínico y Banco de Sangre</td> <td>1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón</td> </tr> </tbody> </table>	ÁREA	Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo.	Entradas y salidas de emergencias: PORTÓN PRINCIPAL entradas y salidas vehículos emergencias, Acceso peatonal y observación.	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón	Consulta Externa	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón	Entrada a Laboratorio Clínico y Banco de Sangre	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón					
ÁREA	Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo.														
Entradas y salidas de emergencias: PORTÓN PRINCIPAL entradas y salidas vehículos emergencias, Acceso peatonal y observación.	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón														
Consulta Externa	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón														
Entrada a Laboratorio Clínico y Banco de Sangre	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón														
1	2	<p><b>SE OFRECE: PROVEER EL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIDAD DE EMERGENCIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. NOS COMPROMETEMOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>SUMINISTRAR LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL HNR.</li> <li>CONTRATAREMOS UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RIESGO DE DAÑO A PERSONAS Y A BIENES.</li> <li>VER OFERTA ANEXA PARA MAS DETALLES.</li> </ul>	C / U	1 ( 16 DIAS) 3	\$2,829.30 \$5,305.00	\$2,829.30 \$15,915.00	DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019								
		<b>MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO) . . .</b>				<b>\$18,744.30</b>									

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de la prestación del servicio de Vigilancia, antes relacionado, este Centro Hospitalario le requerirá al contratista para que se efectúen. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia del servicio de limpieza, b) La oferta; c) Acta de Recomendación L.G. No. 151/2019, d) garantías, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios contratados son FIRMES; b) La responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) El servicio de Vigilancia deberá brindarse, según especificaciones siguientes: El servicio consiste en la ejecución de actividades de Seguridad y

Vigilancia, en las Áreas de Emergencia y Consulta Externa, cumpliendo paralelamente con el objetivo de la seguridad para con el paciente, visitante y personal que es: “EL BUEN TRATO AL CLIENTE”. El Servicio de Seguridad y Vigilancia se requiere para la custodia de bienes del Estado tales como edificios, equipos, vehículos nacionales, maquinaria, materiales y demás bienes institucionales, con el objeto de protegerlos. Entre las actividades a ejecutar se encuentran las siguientes: Vigilancia en portones de acceso, Ronda interna dentro del edificio del hospital. (Área Asignada y descrita en el contrato), Ronda externa en áreas verdes dentro de las instalaciones, Control de ingreso de personal, pacientes, visitantes, etc. por los portones asignados, Control de entrada y salida de vehículos y revisión de los mismos en los portones asignados, Revisión de bolsos y maletas de personal, empleados y particulares. En los portones asignados, Registro diario de ingreso de emergencias, visitantes área administrativa, registro de salida de todo tipo de mobiliario o equipo propiedad del Hospital, Actividades relacionadas con el servicio no detalladas anteriormente. **DETALLE DE ÁREAS A CUBRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.**

ÁREA	DÍA 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L-V	DÍA 6:00 a.m. a 2:00 p.m. L-V	DÍA 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L-D	TURNO DÍA- NOCHE 7:00 a.m. a 7:00 a.m. L-D	Total Agentes solicitados
Entradas y salidas de emergencias			1	2	5
Entradas y salidas de Consulta Externa.	2			1	4
Entrada a Laboratorio Clínico y Banco de Sangre		1			1
<b>Total recursos</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>10</b>

Los Agentes de seguridad que cubren turno de 24 horas descansan el posturno y son relevados por otro agente de seguridad. En relación a robos y hurtos de bienes del Estado asignados al Hospital Nacional Rosales, se deberá seguir los procedimientos legales establecidos además de Normas y Lineamientos emitidos por las autoridades del Hospital y MINSAL. Para el caso de robo y hurto de bienes personales de empleados o visitantes del Hospital se tomará en cuenta lo establecido por el Derecho Común. **PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La prestación de los servicios se requiere para un periodo de tres meses y medio a partir del quince de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (ambas fechas inclusive) con posibilidades de prórroga, ampliación y reducción de acuerdo a las necesidades del Hospital; por acuerdo de ambas partes. (Si por diferentes razones no se puede iniciar el servicio el día quince de septiembre del presente año, este se pagara de manera proporcional al tiempo de servicio prestado). La cobertura del servicio se requiere hasta las 12:00 de la medianoche del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. No obstante, de común acuerdo entre las partes involucradas, se podrá establecer modificación a la hora de entrega de acta de finalización de contrato e inicio de nuevo contrato cuando se trate de diferente contratista. El total de recursos requeridos y distribución en las áreas de trabajo será permanente según horario establecido, incluyendo días feriados, vacaciones o asueto por decreto alguno. La contratista está obligada a mantener el total de recursos contratados durante las veinticuatro horas del día según la vigencia del contrato y de

acuerdo al detalle siguiente: **RECURSO HUMANO DISPONIBLE EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** Personal de Supervisión: Edad entre 30 y 55 años, nivel académico Bachiller, 2 años de experiencia en puestos similares, buenas relaciones interpersonales, altamente responsable, respetuoso, discreto, ético, proactivo y con iniciativa, habilidad en el manejo de personal y las requeridas propias de su función; trabajo en equipo, habilidad para coordinar y resolver problemas. Agentes de Seguridad: edad de 25 a 50 años, nivel académico 9º Grado como mínimo, experiencia mínima de un año, buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo, responsable, amable, respetuoso, discreto, ético, y con iniciativa. El manejo y rotación de personal será responsabilidad de la contratista incluyendo sustituciones por motivos de descanso semanal, incapacidades, **vacaciones u otro tipo de ausencia en que se incurriere, sin que esto cause ningún recargo al Hospital, siendo obligación de la contratista la sustitución del** recurso en un máximo de 2 horas para no afectar el servicio. Sin embargo deberá presentar la nómina del personal permanente y el rotativo con el propósito que las capacitaciones constantes sean brindadas al mismo personal. El personal asignado deberá poseer experiencia, conocimiento, habilidades, estatura y presentación necesaria para el cargo. La contratista garantizará que cumple con las normas y leyes establecidas en el país para la prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia; además de garantizar que el personal a su cargo es empleado a tiempo completo y que poseen las habilidades y experiencias necesarias para cumplir con sus tareas y obligaciones. La contratista garantizará que el número de personal asistente sea el solicitado en el detalle de distribución de recursos de seguridad. Los empleados nuevos de la contratista deberán ser presentados por el Supervisor al Administrador de contratos. La contratista se obliga a mantener el equipo de seguridad completo y en buen estado según lo solicitado en el cuadro de distribución de recursos y equipo de seguridad requerido. El Hospital podrá solicitar cambios o rotación de uno o más recursos cuando así lo considere necesario, sin responsabilidad alguna, debiendo la empresa atender lo solicitado de forma inmediata. Tanto el supervisor(a) como el personal de la empresa deberá cumplir indicaciones emanadas por el Administrador de Contrato o quien éste designe de acuerdo a las necesidades a cubrir. La contratista deberá dar cumplimiento a las actividades generales para la prestación del Servicio detalladas anteriormente. El personal asignado al Hospital deberá ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor. En casos imprevistos o de fuerza mayor, la contratista se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido. Los empleados deben presentarse en cada turno vistiendo uniforme en buen estado limpio y ordenado, con calzado adecuado para el tipo de servicio que prestará. El uniforme deberá contar con el logo de la empresa. debe contar con su carnet de identificación y equipo de seguridad completo. La Contratista está obligada a garantizar que el personal asignado al Hospital desempeñará sus funciones con celo, diligencia y honradez, manteniendo el debido respeto entre sus compañeros, personal, pacientes y visitantes. La contratista garantizará que el número de personal en horario diurno o nocturno sea el solicitado en los términos de Referencia. Si el administrador de contrato o quien este designe, detecta por cualquier mecanismo de control establecido, la inasistencia de un recurso para un turno específico, el valor del turno o el tiempo incumplido, deberá descontarse del monto a facturar, tomando como base el valor unitario de cada recurso según lo ofertado por la empresa, por recurso diurno o nocturno reportando al final del mes. La contratista garantizará que el personal cumpla con los horarios de trabajo contratados por el Hospital. En caso de comprobarse que el personal cubre menos horas de trabajo al contratado se aplicará descuento de manera proporcional a las horas que deja de trabajar tomando como base en el VALOR

UNITARIO DE CADA RECURSO SEGÚN LO OFERTADO POR LA EMPRESA. El personal que cubre turno en fines de semana, días festivos, vacaciones y horario nocturno, debe presentarse siempre con su respectivo uniforme y carné que lo acredita como empleado de la empresa. La contratista deberá mantener la calidad del servicio del personal en horas nocturnas. Al finalizar cada turno, el personal debe hacer entrega de lo pendiente y realizado a efectos de dar continuidad a las funciones establecidas. Es obligación del supervisor asignado por la contratista el cumplimiento de la entrega de turnos. Todos los empleados de la contratista deberán estar afiliados y cotizando al ISSS y AFP, también gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de la República de El Salvador. La contratista deberá facilitar los medios de comunicación (teléfonos móviles) necesarios para coordinar permanentemente entre la empresa, supervisor y el Hospital. La contratista garantizará que cumple con las normas y leyes establecidas en el país para la prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia; además de garantizar que el personal a su cargo es empleado a tiempo completo y que poseen las habilidades y experiencias necesarias para cumplir con sus tareas y obligaciones. La contratista se obliga a mantener el equipo de seguridad completo según lo solicitado en el cuadro de distribución de recursos y equipo de seguridad requerido. **EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD REQUERIDO EN CADA PUESTO DE TRABAJO.**

ÁREA	Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo.
Entradas y salidas de emergencias: PORTÓN PRINCIPAL entradas y salidas vehículos emergencias, Acceso peatonal y observación.	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón
Consulta Externa	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón
Entrada a Laboratorio Clínico y Banco de Sangre	1 arma calibre 38, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón

**CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Bienes y Servicios Diversos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18,744.30)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PFG-181/19, OBJ: ESP: 54606**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo

ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido..

**CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El lugar de entrega del servicio será en las Instalaciones del Hospital Nacional Rosales San Salvador, Específicamente en la Unidad de Emergencia y Consulta Externa. El plazo del servicio se contará a partir de las **CERO HORAS** del día **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta las **VEINTICUATRO HORAS** del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, con posibilidades de modificaciones o prorrogas, establecidas en la LACAP. La empresa adjudicada deberá estar en la disponibilidad de recibir y entregar el servicio, por lo menos con doce horas de anticipación al horario establecido para el inicio del servicio. La vigencia del presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,249.32)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombró mediante Acuerdo Institucional Número: **344**, de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve, como Administrador del presente contrato, al Señor **DOMINGO MURCIA FUNES**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP; Asimismo deberá verificar el cumplimiento de la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgos de Daños a personas y bienes, ofertada.- **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar, ampliar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la

comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos: Nota de la contratista en la cual acepta el monto de la misma, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. La Unidad solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato con la respectiva justificación, anexando los siguientes documentos: Nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, monto de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá a través de la UACI la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuible a la contratista, procederá según corresponda a tramitar la disminución por mutuo acuerdo entre las partes para efectos contables sino hay responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el Administrador de Contrato y la contratista para realizar la resolución firmada únicamente por el Titular de conformidad a la Cláusula Decima Segunda que se refiere a la MODIFICACIÓN UNILATERAL. Y para el caso que la disminución se efectúe con responsabilidad de la contratista, es decir cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por el Administrador de Contrato que inicie el trámite de ejecución de la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, es donde la Unidad Jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a disminuir el contrato, emitiendo una Resolución donde es firmada solo por el Titular, debido a que se trata de una sanción para la contratista por su incumplimiento contractual. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que

generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS POR ATRASO.** Si la Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía respectiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los términos de referencias; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en los términos de referencia y el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo, a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y los CONTRATISTA: (.....).** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

**NOTA:** La Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la información Pública. (LAIP).

